

**REF.: APRUEBA LAS BASES PARA
PROVEER EL CARGO COORDINADOR/A
DE OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ DE
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS Y
LLÁMESE A CONCURSO PÚBLICO**

DECRETO ALCALDICIO: 128

MELINKA, 12 de Abril del 2024

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón";
4. El Decreto Alcaldicio Nro. 551 de fecha 29.06.21 que nombra Alcalde a Don Marcos Silva Miranda,
5. El Decreto Alcaldicio Nro. 657 de fecha 30.07.22 que nombra Secretaria Municipal a doña Margareth Kutscher Muñoz,
6. El Decreto Alcaldicio Nro.812 de fecha 03.09.22. que nombra Directora de Administración y Finanzas a doña Yasna Solís Uribe.
7. El Decreto Alcaldicio Nro. 125 de fecha 02.02.23, que nombra Director de Control a Don Luis Toledo Villagra,
8. El Decreto Alcaldicio Nro. 725 de fecha 20.06.23, que nombra Administrador Municipal a Don Claudio Henríquez González,
9. El fallo del Tribunal Electoral de Aysén, de fecha 14 de junio de 2021, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Guaitecas, de fecha 28 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 306 de fecha 21 de marzo del 2024 se aprueba convenio y transferencias de recursos 2023 Programa OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ.

2.- Que, es por lo anterior, que con fecha 12 de enero de 2024 se dictó la Resolución N° 1, de la Subsecretaría de la Niñez mediante la cual establece metodología para la determinación de los montos a transferir mediante convenios a los ejecutores que implementen las oficinas locales de la Niñez, para el año 2024.

3.- Que, por otra parte, con fecha 25 de enero de 2024, se aprobaron mediante Resolución Exenta SN N° 09/2024 de la Subsecretaría de la Niñez, las reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación "Oficina Local de la Niñez", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución" a las que deberán sujetarse tanto las Oficinas Locales de la Niñez que se encuentran en ejecución como las que se instalen durante el año 2024.

4.- El Decreto Exento Nro. 232 de fecha 04 de abril del 2024 que aprueba convenio y transferencias de recursos OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Guaitecas.

5.- La necesidad de proveer el cargo de Coordinador/a de la Oficina Local de la Niñez de la Municipalidad de Guaitecas.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, las Bases Administrativas que se indican a continuación del Concurso Público para proveer el cargo de Coordinador/a de la Oficina Local de la Niñez, de la Municipalidad de Guaitecas.

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO
COORDINADOR/A DE OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ – MUNICIPALIDAD
DE GUAITECAS**

I. ANTECEDENTES GENERALES:

La Municipalidad de Guaitecas requiere proveer el Cargo de Coordinador/a Oficina Local de la Niñez. Resolución Exenta N° 306 de fecha 21 de marzo de 2024 que aprueba convenio y transferencia de recursos 2023 para Programa OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ. Resolución N° 1 de fecha 12 de enero de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez mediante la cual establece la metodología para la determinación de los montos a transferir mediante convenio a los ejecutores que implementen las oficinas locales de la Niñez, para el año 2024. El Decreto exento 232 de fecha 09 de abril del 2024 que Aprueba Convenio y Transferencias de Recursos. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento de Concursos Públicos de ingreso a la Municipalidad de Guaitecas, debidamente aprobado por Decreto Exento N° 1.523 de fecha 13 de noviembre de 2018.

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO YACANTE A PROVEER:

Nº VACANTE	PROFESIÓN	HONORARIOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
01	PROFESIÓN DE LA CIENCIAS SOCIALES DE PREFERENCIA PSICÓLOGO/A y/o TRABAJADOR/A SOCIAL	\$1.800.000 8 meses (mayo a diciembre)	El cargo de gestor de casos de la Oficina Local de la Niñez deberá ser ejercido por profesionales que tengan un título profesional de al menos ocho semestres otorgado por una institución del Estado, o reconocida por este, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, en el área de las ciencias sociales, siendo deseable carreras de Trabajo Social o Psicología.

III. Requisitos específicos: Se requiere cumplir con el requisito específico de poseer Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, del ámbito de las ciencias sociales de preferencia de la carrera de Psicólogo/a y/o Trabajador/a Social otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.

IV. Requisitos generales: Se exigirá a los postulantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 18.883, esto es:

- Ser ciudadano. Esto se acredita con fotocopia de la cedula de identidad.
- Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- No encontrarse inhabilitado/a para trabajar con menores de edad y/o poseer antecedentes penales.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los Artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el municipio.
- b) Tener litigios pendientes con la institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo.
- d) Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito. Sin embargo, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

V. Lugar de desempeño: Municipalidad de Guaitecas, Región de Aysén, Comuna de Guaitecas.

VI. Competencias:

- Planificación y capacidad de gestión
- Pensamiento analítico
- Solución de problemas
- Trabajo en equipo
- Probidad
- Empatía
- Sensibilidad social
- Habilidades para la resolución de conflictos e intervención en crisis
- Liderazgo.

VII. Conocimientos tecnológicos:

- Office (Word, Excel y Power Point)
- Internet y Outlook
- Deseable conocimiento en Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC)
- Deseable conocimiento en Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile: Crece Contigo (SRDM)

VIII. Consideraciones adicionales:

Para el resguardo de las funciones deberá contar con disponibilidad exclusiva para el cargo.

IX. Objetivo del cargo:

Liderar la implementación y funcionamiento de la Oficina Local de la Niñez y coordinar intersectorialmente la implementación de sus componentes y el cumplimiento del Plan de Trabajo.

X. Funciones:

- Liderar la implementación de las líneas de acción de la OLN.
- Responsable de coordinación y supervisión de procesos internos (flujo de atención, protocolos) del proyecto de acuerdo con orientaciones técnicas establecidas por Subsecretaría de la Niñez, realizando acciones con los equipos para alcance de objetivos.
- Asegurar la designación de algún profesional del intersector, que corresponden a un representante de la oferta disponible en el territorio, el que deberá realizar acciones concretas en función de las alertas, así como también informar alertas.
- Generar condiciones para la articulación, coordinar y convocar la Red Comunal de Niñez.
- Gestionar el ingreso de los casos a la OLN, asignándolos al equipo de gestores/as o en los casos que corresponda.
- Gestionar los procesos de referencia y contrarreferencia a través de protocolos de atención (definidos por la Red), realizando el monitoreo de sus resultados.
- Conducir la consecución de productos de la OLN: Plan de Trabajo, Catálogo Local de Beneficios y Servicios, Levantamiento de Brechas a nivel local.
- Identificar, registrar e informar las necesidades no cubiertas por la oferta a nivel local.
- Coordinar el equipo técnico de la OLN, supervisando su trabajo y liderando las instancias de análisis de casos, promoviendo así un diálogo permanente al interior del equipo para elaborar estrategias y acciones de intervención que propendan al cumplimiento de los objetivos y coberturas convenidas.
- Liderar el proceso de creación o actualización de la Política Local de Niñez y Adolescencia.
- Generar condiciones para la articulación de la línea de Promoción Territorial con la Red Comunal de Niñez.
- Fortalecimiento de lazos colaborativos, articulados e integrados en las distintas redes locales con la finalidad de facilitar la entrega de prestaciones y servicios garantizados a NNA y sus familias.
- Generar alianzas de articulación y coordinación con el Consejo Consultivo (en caso de estar constituido).
- Liderar procesos de protección administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, de los derechos de NNA ante la detección de riesgos de vulneración.

- Decretar medidas administrativas que correspondan, en favor de protección de los derechos de los NNA.
- Llevar un registro único de los NNA, y sus familias, que hayan sido sujetos de protección administrativa, tanto universal como especializada. Dicho registro se llevará a través del Sistema de Registro de la OLN, que será administrado por Subsecretaría de Evaluación Social.
- Denunciar o reportar oportunamente a instituciones competentes cuando ocurran situaciones específicas o graves respecto de atención directa (en 24 horas).

XI. Experiencia laboral:

Experiencia comprobable no menor a 4 años de trabajo con niños, niñas y adolescentes, en funciones de coordinación e intervención en el área psicosocial y en el área de protección especializada y/o similar en el servicio público, efectuando actividades relacionadas con temas tales como: Intervención con NNA, Coordinación de equipos relacionados con trabajo en niñez y adolescencia, gestión municipal y/o experiencia en gestión técnica, administrativa y/o financiera de proyectos sociales, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo o en programas en el ámbito de la Niñez, Seguridades y Oportunidades, Oficina de Protección de Derechos o Trabajo Social Comunitario.

XII FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN:

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD (REQUISITO EXCLUYENTE)- FORMACION EDUCACIONAL:

TÍTULO PROFESIONAL DE UNA CARRERA DE A LO MENOS 8 SEMESTRES DE DURACIÓN, CARRERA DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES OTORGADO POR UNA INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO O RECONOCIDA POR ÉSTE, DE PREFERENCIA CARRERAS DE TRABAJOR/A SOCIAL Y/O PSICOLOGO/A.	Continúa en el proceso.
NO POSEE TÍTULO	No continúa en el proceso.

ESTUDIOS. (Ponderación 20%)

TITULO	PUNTAJE
Título Profesional Psicólogo/a y/o Trabajador/a Social	100 PUNTOS
Otros Títulos Profesionales del área de Ciencias Sociales.	50 PUNTOS
Otros Títulos Profesionales.	00 PUNTOS

CAPACITACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO. (Ponderación 20%)

Este ítem, se calificará la capacitación relativa a temas tales como: intervención con niños, niñas y adolescentes, políticas públicas, enfoque de derechos, intervención familiar, orientación familiar, protección social y/o trabajo socio comunitario.

Profesional con conocimiento en:

- Políticas públicas, planificación social, diseño y ejecución de proyectos sociales.
- Conocimiento sobre gestión municipal.
- Conocimiento de enfoque de derechos
- Trabajo con enfoques en intervención familiar.
- Conocimiento en herramientas de evaluación psicosocial de factores de riesgo y protectores, así como detectar posible vulneración de derechos.

ITEM	PUNTAJE
Posee 80 o más horas cronológicas o pedagógicas de capacitación en áreas atinentes al cargo.	100 PUNTOS
Posee menos de 80 horas y más de 40 horas cronológicas o pedagógicas de capacitación en áreas atinentes al cargo.	50 PUNTOS
Posee menos de 40 horas cronológicas o pedagógicas de capacitación en áreas atinentes al cargo.	20 PUNTOS
No posee capacitación en áreas atinentes al cargo	00 PUNTOS.

EXPERIENCIA LABORAL (Ponderación 25%)

Este ítem, se calificará experiencia comprobable no menor a 4 años de trabajo con niños, niñas y adolescentes, en funciones de coordinación e intervención en el área psicosocial y en el área de protección especializada y/o similar en el servicio público, efectuando actividades relacionadas con temas tales como: Intervención con NNA, coordinación de equipos relacionados con trabajo en niñez, adolescencia, gestión municipal y/o experiencia en gestión técnica, administrativa y/o financiera de proyectos sociales, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo o en programas en el ámbito de la Niñez, Seguridades y Oportunidades, Oficina de Protección de Derechos o Trabajo Social Comunitario.

ITEM	PUNTAJE
Posee 4 años o más de experiencia de trabajo con niños, niñas y adolescentes, en funciones de coordinación e intervención en el área psicosocial y en el área de protección especializada y/o similar en el servicio público.	100 PUNTOS

<p>Posee menos de 4 años y más de 2 años de experiencia de trabajo con niños, niñas y adolescentes, en funciones de coordinación e intervención en el área psicosocial y en el área de protección especializada y/o similar en el servicio público.</p>	50 PUNTOS
<p>Posee 2 años o menos años de experiencia de trabajo con niños, niñas y adolescentes, en funciones de coordinación e intervención en el área psicosocial y en el área de protección especializada y/o similar en el servicio público</p>	20 PUNTOS
<p>No posee experiencia en el área de trabajo con niños, niñas y adolescentes, en funciones de coordinación e intervención en el área psicosocial y en el área de protección especializada y/o similar en el servicio público</p>	00 PUNTOS

ENTREVISTA PERSONAL. (Ponderación 35%)

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al comité de selección, especialmente las que digan relación con las competencias personales, interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo, se evaluará el conocimiento del área de desempeño, de la normativa legal pertinente y la presentación personal. Tomando como lineamiento las competencias identificadas en el punto VI de las Bases.

Las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera presencial y online, con el objetivo de que puedan acceder el máximo de postulantes a dicho cargo, considerando la zona geográfica de la comuna.

ITEM	PUNTAJE
<p>Postulante demuestre cabalmente competencias personales, interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo, se evaluará el conocimiento del área de desempeño, de la normativa legal pertinente y la presentación personal.</p>	100 PUNTOS
<p>Postulante demuestra parcialmente poseer competencias personales, interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo, demuestra parcialmente conocimientos del área de desempeño, de la normativa legal pertinente y la presentación personal.</p>	50 PUNTOS

Postulante no demuestra poseer competencias personales, interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Tampoco, demuestra conocimientos del área de desempeño, de la normativa legal pertinente y la presentación personal.	00 PUNTOS
--	------------------

XIII DEL COMITÉ O COMISIÓN DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección estará integrado por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico que integren la Junta Calificadora, o quienes los reemplacen o subroguen, según Artículo 32 de la Ley N° 18.883, y por Jefe o Encargado del Personal, o quien lo reemplace o subrogue (artículo 19 de la Ley N° 18.883). Quedan excluidos el Sr. Alcalde de la Comuna y el Juez de Policía Local. Actuará como Ministro de Fe del concurso la Secretaría Municipal, o quien la reemplace o subrogue.

Debido a lo anterior, el Comité de Selección será integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Directora de Administración y Finanzas, Directivo Grado 7° EUM, o quien la reemplace o subrogue.
- Directora de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 7° EUM, o quien la reemplace o subrogue.
- Director de Control, Directivo Grado 7° EUM, o quien la reemplace o subrogue.
- Actuará como Ministro de Fe del concurso la Secretaría Municipal, o quien la reemplace o subrogue.

Sin perjuicio de ello, la entidad municipal mediante acto administrativo correspondiente podrá modificar o alterar la composición del Comité de Selección, dejando constancia de ello en el proceso concursal.

XIV DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA POSTULAR:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo con el orden y forma indicada:

1. Currículum Vitae (formato libre), aportando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. No se considerarán los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.
2. Fotocopia Cédula de Identidad, por ambos lados.
3. Copia simple de Título Profesional o Certificado de Título, Título Universitario requerido para el cargo.
4. Certificado de Nacimiento (vigente)
5. Certificado de Antecedentes (vigente).
6. Certificado de situación Militar (vigente, sólo varones).

7. Documentos que acrediten cursos de especialización y/o perfeccionamiento (post-títulos, diplomados, capacitaciones) fotocopias simples.
8. Certificados institucionales que acrediten experiencia laboral debidamente suscrito por la autoridad competente (original o fotocopia simple).
9. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra c), e) y f) del artículo 10 del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54 de la Ley N° 18.575. Y al mismo tiempo, deberá señalarse no estar afectados a las inhabilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado
10. Certificado de Inhabilidad para trabajar con NAA

La postulación con la documentación requerida podrá presentarse física o materialmente desde el momento de la publicación y hasta la fecha y hora de cierre del periodo de postulación en sobre cerrado dirigida a la Municipalidad de Guaitecas, señalándose expresamente el cargo al que se postula e ingresará dicho sobre en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Guaitecas ubicada en calle Aeropuerto S/N o al correo electrónico partes@municipalidadguatecas.cl en formato pdf , señalando en el asunto el nombre del cargo al que se postula, hasta la fecha y hora de recepción de postulaciones. Se aceptará sólo un correo por cada postulante.

XV CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

El concurso público contempla el siguiente cronograma de actividades y fechas:

PUBLICACION DEL LLAMADO A CONCURSO	13 de abril del 2024
RETIRO O DESCARGA DE BASES DEL SITIO WEB WWW.MUNIGUAITECAS.CL	13 al 18 de abril del 2024
RECEPCION DE ANTECEDENTES	12 al 19 de abril del 2024 a las 13:00 hrs.
APERTURA Y REVISION DE ANTECEDENTES	19 de abril del 2024
ENTREVISTA PERSONAL E INFORME COMISION EVALUADORA	23 de abril del 2024
RESOLUCION DEL SR. ALCALDE	24 de abril del 2024
NOTIFICACION DE RESULTADOS A POSTULANTE SELECCIONADO	24 de abril del 2024
ASUNCION DEL CARGO	01 de mayo del 2024

Queda expresamente establecido que las fechas mencionadas y el cronograma en general, constituye plazos estimados y podrían ser sujeto de modificaciones.

Aquellos postulantes que no se presenten a la Entrevista Personal ante el comité de selección quedarán fuera del proceso.

XVI PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO:

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 60 puntos.

El concurso podría ser declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo indicado precedentemente.

XVII FORMACIÓN DE LA TERNA:

El comité de selección propondrá al Alcalde los nombres de los tres postulantes que hubieren obtenido los mayores puntajes, en orden decreciente.

El Alcalde seleccionará a una de las tres personas propuestas, notificando al interesado de su decisión.

XVIII RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

El concurso se resolverá de parte del Sr. Alcalde el día 24 de abril del 2024

XIX NOTIFICACION AL POSTULANTE SELECCIONADO:

El postulante será notificado el día 24 de abril del 2024, de la resolución del concurso, vía correo electrónico. El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación al cargo por escrito y acompañar, en original o en copia autenticada los documentos probatorios de los requisitos señalados en las presentes Bases.

Una vez debidamente notificado; el interesado deberá asumir el desempeño del cargo a contar del día 01 de mayo del 2024, en el horario que se indique. si no lo hiciere dentro del tercer día hábil, contado desde la fecha precedentemente indicada, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley, de acuerdo al artículo 14º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales. (artículo 21 de la Ley Nº 18.883).

XX. CAUSAL PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE CONCURSO:

El Sr. Alcalde podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes idóneos (ningún postulante alcanzó el puntaje mínimo).
- Porque ningún postulante reúne los requisitos legales, reglamentarios y/o técnicos establecidos en las presentes bases.
- Porque no se presentaron postulantes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
AL CALDE
MARCOS SILVA MIRANDA
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS



2.- LLÁMESE, a Concurso Público para proveer el siguiente cargo de la Municipalidad de Guaitecas, con las características y requisitos que se indican.

3.- PUBLÍQUESE, mediante aviso las Bases del concurso público en un periódico con mayor circulación a nivel regional, y en el sitio web de la Municipalidad de Guaitecas.

4.- COMUNÍQUESE, a los Municipios de la Región de Aysén del presente Concurso Público por la vía más expedita.

5.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda y **ARCHÍVESE**.



MARGARETH KUTSCHER MUÑOZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCOS SILVA MIRANDA
ALCALDE

LTV/CHG/CHM/YSU/yach

Distribución:

- Indicada
- Depto. Adm. y Finanzas
- Of. de Partes